

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 029
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...)*”;
- Que,** el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: “*El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: “(...) Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte (...)*”;
- Que,** los numerales 1, 9, 10 y 15 del artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen: “*Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social. (...) 9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral. 10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes. 15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización.”;*
- Que,** el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: “*El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria”;*
- Que,** el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*
- Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en*

virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- Que,** el artículo 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado el 07 de junio de 1989, en señala sobre los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas: “1. *Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. 2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio (...)*”;
- Que,** la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York el 13 de septiembre de 2007, determinó en su articulado: “*Artículo 4. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas. (...) Artículo 9. Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.*”;
- Que,** la Corte Constitucional del Ecuador, en sentencia emitida dentro de la causa signada con el número 1779-18-EP/21 de 28 de julio de 2021, en su párrafo 55 dispone: “*Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas no requieren concesión de personería jurídica por parte de una entidad estatal. La Constitución les reconoce como sujeto de derechos y en consecuencia, no dependen de un otorgamiento adicional por parte de una entidad estatal para el ejercicio de los derechos colectivos (...)*”;
- Que,** en la misma sentencia, la Corte Constitucional del Ecuador, en el párrafo 67 dispuso: “*Por el ejercicio de la autoridad, las comunidades, pueblos y nacionalidades definen su estructura de gobierno y la forma de designación de autoridades. Los niveles de gobierno podrían ser cabildos, asambleas generales, congresos, representantes, presidentes o simplemente autoridad indígena, con funciones y atribuciones definidas de acuerdo a las realidades, las costumbres y las prácticas ancestrales (...)*”;
- Que,** ante el pedido de ampliación y aclaración, la Corte Constitucional del Ecuador, en sesión ordinaria de Pleno de 20 de octubre de 2021, emitió el siguiente auto respecto a la causa No. 1779-18-EP: “*23. El MAG, para efectos de promover derechos y la organización comunitaria, cuando fuere necesario y las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades lo requieran, continuarán registrando las reformas de los estatutos de las comunas, entregarán los nombramientos correspondientes a las autoridades indígenas designadas mediante el derecho propio, ejercerán competencias que favorezcan los derechos (...)*”;
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “*Las organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de*

las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación. (...)”;

- Que,** el artículo 1 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, define: “*Todo centro poblado que no tenga la categoría de parroquia, que existiera en la actualidad o que se estableciere en lo futuro, y que fuere conocido con el nombre de caserío, anejo, barrio, partido, comunidad, parcialidad, o cualquiera otra designación, llevará el nombre de comuna, a más del nombre propio con el que haya existido o con el que se fundare*”;
- Que,** el artículo 3 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, señala: “*Las comunas se registrarán por esta Ley y adquirirán personería jurídica, por el solo hecho de atenerse a ella. En la aplicación de la presente Ley se garantiza el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales y de los pueblos negros o afroecuatorianos, así como, de las comunidades que forman parte de estas colectividades (...)*”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, establece: “*Administrativamente las comunas dependen del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Los derechos que esta Ley concede a las comunas, estarán supervisados y dirigidos por el indicado Ministerio.*”;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, establece: “*Delégase a los ministros de Estado, para que de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 584 del Código Civil.*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales, en cuyo artículo 7 ordena: “*(...) las instituciones competentes del Estado, de acuerdo a sus competencias específicas, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento.*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 689 de 08 de marzo de 2023, expedido por el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designó al señor Eduardo David Izaguirre Marín como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0354 de 03 de octubre de 2007, el Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, otorgó personería jurídica y aprobó el Reglamento Interno de la Comuna “VICENTE SALAZAR”, domiciliada en la parroquia Tiputini, cantón Aguarico, provincia de Orellana;
- Que,** mediante oficio s/n de 20 de enero de 2023, el presidente de la Comuna Kichwa “VICENTE SALAZAR”, ubicada en la parroquia Tiputini, cantón Aguarico, provincia de Orellana, solicitó la aprobación el estatuto de la organización de su representada, para lo cual adjuntó la documentación pertinente;

- Que,** mediante Actas de Asambleas Generales Extraordinarias, efectuada los días, 10 y 27 de octubre de 10 de noviembre de 2022, resolvieron aprobar el estatuto de la Comuna Kichwa “VICENTE SALAZAR”, las mismas que se encuentran debidamente suscrito por el presidente y secretario, con indicación de los nombres y apellidos completos, número de cédulas de ciudadanía y firmas de los miembros presentes en la Asamblea;
- Que** mediante informe técnico jurídico de 15 de marzo de 2023, elaborado por la responsable de la Unidad Jurídica y aprobado por el Director Distrital de Orellana, en la parte pertinente concluyeron y recomendaron: “ (...)en virtud de lo solicitado por la comuna Vicente Salazar no se contraponen al orden público y a las leyes, y han actuado en uso de sus derechos a la autodeterminación, y formas de organización social, del análisis efectuado a la documentación presentada en forma voluntaria por la Comuna VICENTE SALAZAR, los mismos cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente, por lo cual se emite informe favorable para el Registro del Estatuto y se recomienda continuar con el trámite de REGISTRO del Estatuto Social de la comuna hasta la emisión del Acuerdo Ministerial. ”;
- Que,** mediante memorando No. MAG-DDORELLANA-2023-0557-M de 20 de marzo de 2023, el Director Distrital de Orellana, en la parte pertinente solicitó: “(...) continuar con el trámite para el Registro del Estatuto Social de la comuna Vicente Salazar con domicilio en la parroquia Tiputini, cantón Aguarico, provincia de Orellana, y su emisión mediante Acuerdo Ministerial (...)”;
- Que,** mediante memorando No. MAG-DFAA-2023-0168-M de 12 de abril de 2023, el Director de Fortalecimiento Asociativo Agropecuario, en su informe, la parte pertinente recomendó: “Que, Por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente, se recomienda se proceda con el REGISTRO del Estatuto Social de la Kichwa “VICENTE SALAZAR”, ubicada en la parroquia Tiputini, cantón Aguarico, provincia de Orellana. En el mismo acto administrativo, se recomienda se derogue el Reglamento Interno...aprobado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 253 de 03 de octubre de 2007 y toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga al presente estatuto; y,
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-DAJ-2023-0293-M de 05 de mayo de 2023, el Director de Asesoría Jurídica, encargado, en su informe, realizó la siguiente conclusión y recomendación: “Que, por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente, se recomienda se proceda con el REGISTRO del estatuto social de la Comuna Kichwa “VICENTE SALAZAR, ubicada en la parroquia Tiputini, cantón Aguarico, provincia de Orellana”.
- Que,** mediante Memorando Nro. MAG-CGAJ-2023-0415-M de 25 de mayo de 2023, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, expone: “... Conforme lo expuesto, me permito recomendar la suscripción del citado instrumento legal, para lo cual, sírvase encontrar adjunto un (1) ejemplar; así como también, anexo los sustentos documentales remitidos por el área requirente...”

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Registrar el Estatuto Social de la Comuna Kichwa “VICENTE SALAZAR”, ubicada en la parroquia Tiputini, cantón Aguarico, provincia de Orellana, cuyo tenor acorde la documentación presentada es el siguiente:

ESTATUTO DE LA COMUNA VICENTE SALAZAR

MISIÓN

Establecer un marco legal que permita a la comuna, administrar los bienes y servicios, así como establecer atribuciones, derechos y obligaciones a los directivos, miembros y personal de servicios contratados, encaminando a la comuna hacia el logro de los beneficios colectivos basándose en el trabajo comunitario, ejercer los derechos colectivos y tratados y convenios internacionales de manera cabal y que permita la práctica diaria y permanente de nuestro acervo cultural.

VISIÓN

Alcanzar en la comuna los más alto estándares de calidad administrativa y organizacional, así como contribuir a las/los miembros hacia el logro de beneficios comunitarios basándose en los trabajos emprendedores de desarrollo colectivo e individual, orientados a elevar la calidad de vida y, a la excelencia en la administración comunal dentro de nuestra cosmovisión y practica cultural.

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, ÁMBITO, DOMICILIO, FINES Y OBJETIVOS DE LA COMUNA

Art. 1.- Mediante la presente se sustituye en forma integral el Reglamento Interno de la Comuna Kichwa “Vicente Salazar” cambiándose a Estatuto, conforme al Art. 57 de la Constitución de la República del Ecuador relacionados a los derechos colectivos de las nacionalidades, pueblos, comunas y comunidades indígenas del país.

Art. 2.- **Ámbito de Acción:** La Comuna Kichwa “Vicente Salazar” es una organización indígena, de asentamiento ancestral conformada por moradores de la Nacionalidad Kichwa, Shuar y Pueblo Mestizo, ubicada en la parroquia Tiputini del cantón Aguarico de la provincia de Orellana, unidos por vínculos de parentesco, costumbres y cultura tradicional Kichwa, con intereses y aspiraciones comunes expresamos nuestra libre voluntad de mantener constituida la existencia de nuestra comuna de raíces ancestrales.

Art. 3.- La Comuna Kichwa “Vicente Salazar”, se constituye al amparo de la Constitución de la República del Ecuador, más leyes de la república, así como de los Acuerdos, Convenios y otros instrumentos internacionales vigentes suscritos por nuestro país que tienen relación con los pueblos indígenas, de manera especial el Convenio 169 de la Organización internacional del Trabajo OIT. Y la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU.

Art.4.- El presente Estatuto es de aplicación obligatoria en el interior de la Comuna Kichwa “Vicente Salazar” tanto para autoridades comunales, de los miembros, personal técnico y de servicios que bajo contrato u otra forma de relación, formen parte de la administración de la comuna y para el manejo y administración racional de los recursos naturales y el medio ambiente,

en el libre ejercicio de la democracia y la práctica permanente de los derechos humanos y los derechos colectivos en general.

Art.5.- Fines y objetivos de la comuna

Son fines de la comuna:

- a) Contribuir a conservar la constitución de la organización territorial ancestral por autodefinición, mantenimiento, fortaleciendo y desarrollando su identidad cultural, ejerciendo la autoridad propia, siendo de pertenencia y tradiciones ancestrales de la comuna;
- b) Mantener, rescatar, revalorizar y desarrollar la identidad cultural, lingüística, historia, sistema jurídico, justicia indígena, conocimientos propios, sus prácticas materiales, espirituales y simbólicas lícitas, conocimientos tradicionales en la medicina, tecnología y ciencia, y otras manifestaciones de la Nacionalidad Kichwa, promoviendo y fomentando permanentemente el Sumak Kawsay;
- c) Promover el desarrollo comunal ejecutando planes y programas educativos, salud, salubridad de la vivienda, seguridad alimentaria y otros servicios y programas que redunden en el desarrollo integral de la comuna y de sus miembros;
- d) Promover en la comuna el sistema de ahorro y crédito, creando una caja comunal o ingresando al sistema de crédito de BanEcuador u otras entidades crediticias públicas o privadas convenientes que promuevan el desarrollo de proyectos productivos y sostenibles en forma social, ambiental y económica;
- e) Mantener la realización de mingas y otras formas de trabajo comunitario, obras físicas, servicios y patrimonio de la comunidad;
- f) Elevar la calidad de vida de los comuneros, planificando y gestionando ante las autoridades públicas y privadas el logro de los servicios básicos como: Luz, agua potable, teléfono, viabilidad, transporte fluvial y terrestre entre otros, ejecutando proyectos sustentables en las diferentes áreas de desarrollo;
- g) Procurar el desarrollo socio económico y cultural de sus integrantes participando activamente en las reuniones o eventos de planificación de los Gobiernos Seccionales o Nacionales con el fin de incorporar las demandas comunales;
- h) Organizar y crear un fondo solidario para ahorro y servicio de asistencia social por enfermedad, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas entre los comuneros cuando se presenten situaciones de emergencia;
- i) Promover programas de capacitación permanentes a los comuneros en el campo agropecuario, comercial, económico, turístico, agroindustria, artesanía, manufactura, etc. Para elevar la producción y productividad dentro de la comuna con transferencia de tecnología apropiada orientada al desarrollo con identidad;
- j) Promover y garantizar el ejercicio de la democracia comunitaria en la formulación, ejecución, rendición de cuentas, control de planes y proyectos vinculados a los aspectos territoriales, políticos económicos, sociales, culturales, ecológicos, de seguridad y soberanía alimentaria; y,
- k) Otras atribuciones establecidas en la Constitución, leyes, el presente estatuto, reglamentos y el derecho propio o consuetudinario.

Son objetivos de la comuna:

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

www.agricultura.gob.ec

- a) Velar por el respeto y ejercicio de los derechos colectivos e individuales de todos los miembros de la comuna, garantizados en la Constitución de la República del Ecuador y otras normas jurídicas nacionales e internacionales;
- b) Fomentar, conservar y administrar el territorio en forma comunal en beneficio de todos los comuneros y en el ámbito individual de acuerdo a las disposiciones de la comuna;
- c) Velar por la seguridad la paz y armonía, ampliando la unidad solidaridad y reciprocidad entre todos los comuneros/as, con otras comunas, comunidades, nacionalidades y pueblos en el ámbito local, regional, nacional; así como con otros sectores de la sociedad ecuatoriana a fin de construir un Estado Plurinacional;
- d) Fomentar los sistemas productivos comunitarios, promoviendo valor agregado, comercio justo y mercados comunitarios, en equilibrio y armonía con la naturaleza orientados en generar fuentes de trabajo, defensa y manejo de los territorios, soberanía alimentaria, valoración cultural y fortalecimiento organizativo;
- e) Velar por la paz y armonía de la convivencia comunal, en caso de conflictos personales o familiares que se presenten entre los comuneros o con terceros, en las reuniones del Cabildo Comunitario o la Asamblea General, podrán conocer y resolver los mismos respetando el derecho de las partes y aplicando los medios alternativos de solución de conflictos como la mediación y conciliación, las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la falta, la aplicación de la justicia indígena (normas consuetudinarias) no podrá ser contraria a los derechos humanos de los comuneros; según sea el caso se actuará ante la justicia ordinaria, que permitan la recuperación de la paz y armonía entre los involucrados y la rehabilitación del infractor;
- f) Fomentar el manejo racional de los recursos forestales, acuáticos, flora, fauna y otros recursos naturales, bajo políticas de manejo, conservación y desarrollo de los recursos genéticos, de los ecosistemas, cuenca y micro cuencas hidrográficas orientados a proteger la biodiversidad;
- g) Fomentar el mejoramiento de la educación intercultural bilingüe de acuerdo al modelo del sistema de educación que nos permitan reforzar el aprendizaje kichwa y castellano idiomas oficiales de relación intercultural; y,
- h) Fomentar el manejo y mejoramiento de chacras y fincas familiares, mediante la recuperación e incrementando semillas propias, así como la aplicación de prácticas ancestrales de producción y conservación.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

Art.6.- Principios.

El Cabildo de la Comuna Kichwa “Vicente Salazar” se regirá por los siguientes principios:

- a) Interculturalidad: Práctica de una convivencia pacífica entre los comuneros y las diversas culturas que coexisten dentro del territorio comunal;
- b) Plurinacionalidad: Identidad y el reconocimiento de existencia de otras nacionalidades (Shuar, Waorani, Sionas, Secoyas, Mestizos, entre otros);
- c) Reciprocidad: Ayuda mutua entre los comuneros/as.

Art. 7.- Valores:

El presente estatuto jurídico se regirá por los siguientes valores:

- a) Honradez: Valerse de su trabajo y no de lo ajeno;

- b) Solidaridad: Ayudar y dar la mano al prójimo;
- c) Equidad: Distribución equilibrada de los bienes y servicios;
- d) Honestidad: Transparencia en el uso y manejo de los recursos e información;
- e) Puntualidad: Estar siempre a la hora indicada; y,
- f) Responsabilidad: Cumplir el compromiso asignado.

Art. 8.- La Comuna Kichwa “Vicente Salazar”, contará con los siguientes órganos de dirección y administración:

- a) La Asamblea General.
- b) El Cabildo Comunitario.
- c) Comisiones permanentes.

Art. 9.- La Asamblea General legítimamente convocada es el máximo organismo de dirección de la comuna y estará integrada por todos los miembros activos de la comuna que consten en el registro de empadronamiento debidamente legalizados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería – MAG.

Art. 10.- La asamblea general de elección de dignidades se reunirá en el mes de diciembre de cada dos años en cualquier día, por convocatoria del presidente/a o del Cabildo Comunitario.

Art. 11.- Habrá asambleas ordinarias mensuales, las mismas que se reunirán el 10 de cada mes en el centro comunal y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, por convocatoria del presidente, por miembro del Cabildo Comunitario en forma escrita o por pedido de treinta socios igualmente en forma escrita.

Art. 12.- El quórum reglamentario de las asambleas generales se conformará con la mitad más uno del número de comuneros activos.

Auto convocatoria.

De existir riesgo organizativo comunitario, o temas de interés colectivo y a falta de convocatoria, por los organismo de dirección, por pedido de la tercera parte más uno de los comuneros registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, podrán realizar la auto convocatoria de la asamblea general comunitaria para tratar temas que se elevaran a resoluciones como la máxima autoridad, enmarcadas dentro del estatuto comunitario y la Ley.

Art. 13.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los integrantes del Cabildo Comunitario;
- b) Conocer, aprobar y reformar cuando sea necesario, el presente estatuto y otras disposiciones de la comuna;
- c) Aprobar el ingreso nuevos comuneros y la exclusión, previo dictamen e informe del Cabildo Comunitario;
- d) Nombrar las comisiones especiales que sea necesarios para la buena marcha de la comuna, las mismas que serán presididas por los dirigentes del Cabildo Comunitario;
- e) Conocer y aprobar el plan anual de actividades, el plan de vida de la comuna, el presupuesto anual y el informe de labores administrativos y financieros mensuales o anuales presentados por el presidente en nombre del Cabildo Comunitario;

- f) Conocer, aprobar los contratos, convenios, acuerdos, resoluciones y la ejecución de proyectos de distinta índole que sea de interés de la comuna, o con terceros, para lo cual podrá reunirse de manera extraordinaria si fuera necesario;
- g) Nombrar a los miembros del tribunal electoral en el proceso de elección del Cabildo Comunitario; y,
- h) Conocer y tomar resoluciones en última instancia sobre la firma de contratos, acuerdos, convenios, transacciones y revocar todas aquellas resoluciones que el Cabildo Comunitario o el presidente haya resuelto, y que la asamblea considere lesivo a la comuna, así como resolver los conflictos sociales entre comuneros o con terceros buscando mecanismos que orienten el logro de la paz y armonía dentro de la comuna, aplicando normas del presente estatuto, justicia indígena o de justicia ordinaria según el caso para resolver entre los litigantes y la rehabilitación del autor.

CAPITULO III DEL CABILDO COMUNITARIO

Art. 14.- El Cabildo Comunitario es el órgano administrativo y representativo de la comuna, durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos para el siguiente período por una sola vez más, en forma colectiva o por dirigentes. Se deberá considerar el proceso de elección de Cabildo Comunitario el principio de paridad de género contemplado en la normativa legal vigente, el mismo que se podrá nominar en el idioma Kichwa, de conformidad al Art. 57 de la Constitución de la República del Ecuador, tratados y convenios internacionales relacionados a los derechos colectivos y estará integrado por:

- a) Presidente/a
- b) Vicepresidente/a
- c) Síndico/a
- d) Secretario/a
- e) Tesorero/a

Los dirigentes que llevarán las siguientes denominaciones, presidirán las respectivas comisiones permanentes:

- a) Dirigentes de la comisión de Educación, cultura y deportes.
- b) Dirigente de la comisión salud, salubridad y medio ambiente.
- c) Dirigente de la comisión de la territorialidad, trabajo y desarrollo agropecuario.
- d) Dirigente de la comisión de mujer, familia, adulto mayor, discapacidad y juventud.

La asamblea según el criterio mayoritario, podrá elegir más comisiones permanentes u ocasionales.

Art. 15.- Elección de las dignidades del Cabildo Comunitario.- Se realizará en Asamblea General convocado expresamente para dicho acto en la sede de la comuna, de conformidad a la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, de entre los comuneros registrados en el censo comunal, y que hayan demostrado honradez y solvencia moral.

Para el proceso de la elección, la asamblea conformará un tribunal de elección conformado por tres miembros, un integrante del cabildo y dos que la asamblea elija, cuyas atribuciones estarán previstas en el reglamento interno.

Art. 16.- A la asamblea de elección asistirán hombres y mujeres de manera obligatoria hasta los sesenta y cinco años de edad, a partir de esta edad quedan en calidad de miembros pasivos, pero sus asistencias se registrarán con el fin de premiar su constancia, en la misma asamblea de elección, de entre ellos(as) a la persona que haya registrado mayor número de asistencia y colaboración establecidas para todos los miembros, cuyas atribuciones estarán contempladas en el reglamento interno correspondiente.

Art. 17.- Las autoridades del Cabildo Comunitario serán nombrados bajo los siguientes requisitos:

- a) Ser comunero registrado y activos por lo menos dos años
- b) Para ser miembro del Cabildo Comunitario se requiere tener por lo menos 20 años de edad.
- c) Personas de reconocida solvencia que haya demostrado respeto y buenas relaciones con su familia, con los miembros de la comuna y con los externos.

Art. 18.- De las atribuciones y deberes del Cabildo Comunitario: Sus atribuciones son:

- a) Sesionar ordinariamente cada mes, pudiendo hacerlo de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten;
- b) En el mes de enero de cada dos años, el Cabildo Comunitario sesionará exclusivamente para elaborar el plan de actividades anuales y el presupuesto de la comuna y someter a consideración de la asamblea general para su aprobación;
- c) Elaborar el inventario de los bienes, servicios y patrimonio de la comuna, mantener un archivo y dar a conocer en la última sesión a dicha administración dentro de la emisión del informe anual ante la Asamblea General;
- d) Elaborar informes sobre las sanciones establecidas a los miembros del Cabildo Comunitario y de los comuneros en base al presente estatuto y dará a conocer a la Asamblea General para su ratificación o absolución;
- e) Someter a consideración las sanciones que tenga la categoría de exclusión o expulsión de un comunero en cumplimiento y aplicación del estatuto por infracciones graves cometidas dentro de la comuna;
- f) Elaborar reglamentos internos y especiales sobre todo en lo relacionado al manejo de los recursos naturales y vida silvestre con el fin de promover el desarrollo sustentable y la continuidad de los servicios ambientales a la futura generación y someterlos a la aprobación de la Asamblea General;
- g) Proponer cuotas ordinarias y extraordinarias y más contribuciones que colaboren a la buena administración y al cumplimiento de actividades programadas en beneficio y mejoramiento colectivo y someterlo a la aprobación de la Asamblea General;
- h) El ejercicio de la dirigencia dentro del Cabildo Comunitario, es de carácter honorífico, por lo que no recibirán ninguna remuneración, pero sí podrá percibir gastos de comisiones, viáticos, subsistencias y otras reposiciones que por interés de la administración hayan tenido que erogar, siempre que presenten los respectivos informes conjuntamente con los recibos de descargo de ser el caso. Lo que se conocerá en la próxima sesión del Cabildo Comunitario;

- i) Adoptar los mecanismos más idóneos para cobrar las cuotas atrasadas a los comuneros morosos;
- j) Elaborar el presupuesto económico anual, Plan de vida de la comuna, el informe anual de actividades y someter a la aprobación de la Asamblea General;
- k) Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades;
- l) Organizar las actividades colectivas de la comuna;
- m) Conocer y resolver toda queja o reclamo que se presentare con relación a la comuna, buscando la armonía entre los comuneros; y,
- n) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, los reglamentos internos que se elaboren conforme necesidad y más disposiciones emanadas de la Asamblea General.

CAPÍTULO IV DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO COMUNITARIO

Art. 19.- Atribuciones del presidente del Cabildo Comunitario:
Son atribuciones del presidente los siguientes:

- a) Convocar a los miembros a las Asambleas Ordinarias y extraordinarias, las sesiones del Cabildo Comunitario y otros eventos formales inherentes a la comuna elaborando el correspondiente orden del día;
- b) Representar a la comuna legal, judicial y extrajudicialmente en todos los actos públicos y privados, en convenios, contratos, acuerdos, arriendos o cualquier otra transacción mayores de \$ 100 dólares, será sometido a consideración en el Cabildo en la sesión inmediata posterior, para su aprobación o negación mediante resolución y esto será definitivo, la misma se hará conocer a la Asamblea General a su vez podrá objetar la resolución del Cabildo Comunitario, si considera lesivo a los intereses de la comuna o a la madre naturaleza o al medio ambiente, hasta 90 días calendario después de la resolución del Cabildo Comunitario;
- c) Ningún otro miembro del Cabildo Comunitario, podrá firmar en los documentos civiles, penales, judiciales y en transacciones que establece el presente artículo. A no ser que el vicepresidente asuma la presidencia por ausencia definitiva del presidente;
- d) Establecer relaciones de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, pueblos y nacionalidades indígenas buscando solidaridad o cooperación financiera;
- e) Legalizar las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de nuevos comuneros, y más documentos relacionados con la comuna;
- f) Suscribir los contratos, convenios, inversiones y gastos autorizados por el Cabildo Comunitario;
- g) Autorizar con su firma al tesorero/a gastos hasta \$ 100 dólares; si el gasto es superior a lo indicado debe ser autorizado por el Cabildo Comunitario;
- h) Realizar controles periódicos a la administración del fondo comunal, revisando libros contables y más documentos relacionados;
- i) Responsabilizarse de la administración de los fondos de la comuna, conjuntamente con el tesorero, y firmar formularios, vales, certificados contables y disponer que el tesorero deposite los recursos que ingresan en una cuenta bancaria;
- j) Responsabilizarse de la seguridad y conservación de los bienes y servicios que mantiene la comuna, realizando cada dos meses supervisiones a los dirigentes;

- k) Velar por el cobro oportuno de las cuotas, multas y más valores pertenecientes a la comuna y depositar en la cuenta de la organización, la misma que se manejara con firmas conjuntas con el tesorero/a;
- l) Presentar el informe anual y al final de su periodo sobre la gestión realizada a favor de la comuna por escrito y entrega en secretaria de la comuna;
- m) Conocer y evaluar los planes de trabajo y las actividades realizadas por las comisiones permanentes;
- n) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el derecho colectivo que consagra la constitución, el presente estatuto, el reglamento interno, reglamentos especiales y más disposiciones emanadas de la Asamblea General y del Cabildo Comunitario;
- o) Conocer y solucionar los conflictos de los miembros del Cabildo Comunitario y el cumplimiento de los planes de trabajo; y,
- p) Ejercer las demás funciones que le confieren el estatuto.

Art. 20.- Del vicepresidente. – Son deberes y atribuciones del vicepresidente los siguientes:

- a) Subrogar al presidente en caso de delegación, que debe ser por escrito o en ausencia definitiva, producida por renuncia o muerte y desempeñar sus funciones hasta finalizar el periodo administrativo para el cual fue electo;
- b) Acompañar en la recaudación las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen conjuntamente con el tesorero/a;
- c) Presentar a la asamblea general el informe de la situación presupuestaria y financiera anual para su aprobación;
- d) Mantener el inventario actualizado de todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes, activos y pasivos de la comuna;
- e) Planificar, dirigir, ejecutar y rendir cuentas de las actividades cumplidas de manera periódica de su área de trabajo;
- f) Responsabilizarse de la correcta administración de los bienes y recursos económicos conjuntamente con el tesorero/a y presidente/a de la comuna; y,
- g) Cumplir con las demás actividades y/o comisiones que establezca la Asamblea General, el Cabildo Comunitario y el presente estatuto o reglamentos especiales.

Art. 21.- Del Tesorero/a.- Son deberes y atribuciones los siguientes:

- a) Llevar con prolijidad y claridad la contabilidad de la comuna;
- b) Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias, multas y más contribuciones que se generen a favor de la comuna y proporcionar comprobantes de recibo y depositar en la cuenta de la comuna;
- c) Abrir una cuenta bancaria con la firma conjunta del presidente y depositar todo valor recibido de manera oportuna;
- d) Guardar los dineros, valores y bienes de la comuna bajo su responsabilidad administrativa y penal, si es posible rindiendo una caución para precautelar la administración de los recursos de la comuna;
- e) Llevar un inventario claro, total y oportuno de los bienes, servicio y más pertenencias de la comuna y entregar mediante informe al nuevo tesorero al final de la administración;
- f) Rendir los informes cuando el Cabildo Comunitario o la Asamblea General lo requieran;

- g) Responsabilizarse de la custodia y seguridad de los equipos, materiales y suministros, bienes, valores y el archivo contable de la comuna, en coordinación con el Vicepresidente, estableciendo seguridad física y manteniendo bajo seguridad los bienes muebles bajo su cargo y entregar para uso y manejo de dichos bienes o servicios a demás miembros de la comuna o personal contratado bajo acta de entrega y recepción; y,
- h) Las demás actividades que le asignen las autoridades superiores de la comuna.

Art. 22.- Síndico. - Son sus atribuciones las siguientes:

- a) Velar de manera permanente, en estrecha colaboración con el presidente, el mantenimiento de la paz, armonía y tranquilidad en el territorio de la comuna.
- b) Llevar la observancia permanente del cumplimiento de leyes, estatutos y más disposiciones emanadas de los órganos y autoridades de la comuna, de las instituciones públicas que dependen administrativamente, siempre que no se opongan a los principios fundamentales y a los derechos colectivos;
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos, judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna;
- d) Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar mensualmente de ello al Cabildo Comunitario;
- e) Dar sugerencia al Cabildo Comunitario en la mejora permanente de la marcha administrativa de la comuna y la práctica permanente de la solidaridad entre los comuneros;
- f) Fomentar la puntualidad, disciplina y responsabilidad dentro de la comuna;
- g) Desempeñar las comisiones que le encomendaren las autoridades superiores de la comuna;
- h) Representar en ámbito diplomático y protocolario a la comuna y ejercer su calidad de autoridad tradicional, defendiendo con su investidura el honor, la nobleza y la soberanía interna de la comuna frente a terceros y buscar la solución de conflictos internos en aplicación de la justicia indígena en coordinación con el Cabildo Comunitario buscando en todo momento la solidaridad, la armonía y bienestar de los comuneros;
- i) Mantendrá un archivo de todos los contratos, convenios, acuerdos y otros documentos que comprometa el patrimonio tangible e intangible, servicios, espirituales y simbólicas de la comuna y en los documentos originales firmará como testigo de honor, pudiendo oponerse a su firma en cuanto considere lesivo a los intereses de la comuna, cuyo veto será positivo; y,
- j) Para su ejercicio tendrá mínimo 30 años cumplidos y durará en sus funciones 2 años, pudiendo ser reelecto una vez más, luego pudiendo elegirse pasado un periodo.

Art. 23.- Del secretario/a. - Son atribuciones y deberes del secretario/a los siguientes:

- a) Redactar las convocatorias, comunicaciones, certificaciones y más documentos por disposición de la Asamblea General, del Cabildo Comunitario y del señor presidente;
- b) Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea y del Cabildo Comunitario de manera prolija y actualizada, así como tomar notas de las reuniones con personalidades o instituciones que tengan relación con la comuna, suscribiendo conjuntamente con el señor presidente;
- c) Organizar y llevar el registro de comuneros, debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre la salida e ingreso de miembros en la comuna;
- d) Conferir copias certificadas, previa autorización del presidente, sobre asuntos relacionados de interés comunal;
- e) Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la comuna;

- f) Recibir y entregar previo inventario, el archivo de la comuna al secretario entrante; y,
- g) Extender las certificaciones, avales y otras acciones que desempeñan los miembros del Cabildo Comunitario, del personal de servicios de la comuna, miembros de la comuna, personal contratado etc. dentro de esta.

Art. 24.- De las comisiones permanentes. - Las comisiones permanentes estarán presididas por los dirigentes respectivos, sus atribuciones son las siguientes; a más de los deberes y atribuciones que se establecerán por comisiones en el Reglamento Interno.

- a) Realizar las actividades inherentes a su comisión de manera responsable y oportuna en coordinación y colaboración con el presidente;
- b) Presidir las comisiones respectivas, elaborando planes de trabajo y responsabilizándose de los bienes materiales, financieros y servicios entregados a la comisión;
- c) Llevar un plan anual y por programas las actividades de su comisión;
- d) Elaborar un presupuesto y poner a consideración del Cabildo Comunitario para que a su vez sea considerado y aprobado por la Asamblea General;
- e) Informar sobre las actividades de su comisión ante el Cabildo Comunitario, o la Asamblea General cuando sea requerido y al final del periodo administrativo;
- f) Cumplir con las demás disposiciones del presidente, el Cabildo Comunitario, o la Asamblea General de la comuna de manera responsable; y,
- g) Encargarse de los bienes y servicios entregados a la comisión bajo responsabilidad civil y penal por parte de Cabildo Comunitario, Asamblea General o la presidencia de la comuna.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

Art. 25.- Dirigente de la comisión de Educación, Cultura y Deportes.

- a) Formular un plan de formación y capacitación técnica en distintas áreas, según los requerimientos de los niños, jóvenes y adultos;
- b) Coordinar con las instituciones educativas para fortalecer la educación intercultural bilingüe en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de la comuna;
- c) Promover programas de investigación alternativa y participativa de acuerdo a los intereses y necesidades de la comuna;
- d) Promocionar y difundir la cultura y sabiduría de la comuna por los medios masivos y alternativos de comunicación;
- e) Aprobar el plan general de actividades, elaboradas por el Comité para las festividades de la comuna y exponer a la Asamblea General para su aprobación respectiva, así como coordinar con el cabildo el informe económico de gastos realizados durante las festividades;
- f) Velar por la seguridad y desarrollo de las actividades durante los días de las festividades de la comuna; y,
- g) Propiciar la conformación de los grupos juveniles de música y danza, mismos que representarán a la comuna en eventos locales, nacionales e internacionales.

Art. 26.- Comisión de salud, salubridad, medio ambiente y vida silvestre:

- a) Mantener una coordinación efectiva con el Ministerio de Salud Pública y otras entidades privadas que realizan programas y proyectos en el campo de salud pública, para implementar programas de vacunación, desparasitación y atención primaria para todos los comuneros;
- b) Establecer sistemas de apoyo para emergencias de la salud dentro de la comuna y ayudas económicas para los miembros afectados por catástrofes de diferente índole;
- c) Denunciar conjuntamente con el presidente ante las autoridades correspondientes los casos de contaminación como resultado de la mala práctica de las empresas que explotan los recursos naturales;
- d) Promover y fomentar campañas de prevención, mitigación y remediación de impactos ambientales en la comuna;
- e) Promover campañas de educación ambiental en la escuela de la comuna, e incentivar el uso de la medicina natural y promover el cultivo de plantas medicinales dentro de la comuna; y,
- f) Las demás disposiciones emanadas de las autoridades de la comuna.

Art. 27.- Comisión de Territorialidad, Recursos Naturales, Mingas y Desarrollo Comunal:

- a) Velar por el respeto, la integridad y defensa del territorio comunal;
- b) Promover la formación y la capacitación de los miembros para el mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria, en coordinación con los organismos correspondientes locales, nacionales y extranjeros, públicos y privados;
- c) Coordinar los proyectos de desarrollo comunitario impulsados por instituciones nacionales, extranjeras, estatales o privadas;
- d) Promover la conservación, valoración y respeto de los lugares sagrados y espirituales, esteros, lagunas y cuerpos de agua dentro de la comuna;
- e) Dirigir planes de programas de seguridad territorial, estableciendo calendarios y comisiones permanentes de vigilancias dentro de la comuna;
- f) Llevar con prolijidad el libro de registro de asignación de lotes de terreno en usufructo, aprobados en Asamblea General, así como el croquis de ubicación;
- g) Velar por el estricto cumplimiento de las autorizaciones o planes de manejo forestales e informar su desenvolvimiento al Cabildo o a la Asamblea General;
- h) Coordinar la limpieza del perímetro de la comuna y del centro comunitario; y,
- i) Las demás disposiciones emanadas de las autoridades de la comuna.

Art. 28.- Comisión de la Mujer, Familia, Adulto Mayor, Discapacidad y Juventud:

- a) Organizar y ejecutar programas de capacitación y/o socialización de los derechos de los niños/as, la mujer y la familia en coordinación con las instituciones y organismos responsables;
- b) Defender los derechos de la mujer, la familia, adulto mayor y personas con discapacidad dentro de la comuna, buscando su unidad y solidaridad;
- c) Difundir y promocionar la medicina alternativa y nutrición indígena, mediante encuentros, talleres, seminarios, y charlas;
- d) Formar profesionales, auxiliares y alternativas en la medicina y nutrición tradicional y occidental;
- e) Vigilar y poner en conocimiento del Cabildo Comunitario o autoridades judiciales sobre cualquier maltrato o violación a las mujeres, niños, adolescentes y adultos mayores;
- f) Diseñar una política organizativa de los grupos juveniles;

- g) Formular un plan de formación y capacitaciones técnicas en distintas áreas según los requerimientos de los jóvenes, adultos y personas con discapacidad; y,
- h) Planificar, dirigir, ejecutar y rendir cuentas de las actividades cumplidas de manera periódica de su área de trabajo.

CAPÍTULO V DE LOS COMUNEROS

Art. 29.- Son miembros de la Comuna:

- a) Todas las personas mayores de edad que suscribieron el Acta Constitutiva, los nacidos y radicados permanentemente en el territorio que comprende la Comuna y que se registraron en el libro respectivo de la Comuna, mientras siguen cumpliendo los requisitos para ser comunero, los mismos que deben ser aceptados en la Asamblea General de comuneros;
- b) Los descendientes de comuneros que viven permanentemente en la comuna, mayores de 18 años y que fueran calificados y aceptados por la Asamblea General;
- c) Las personas extrañas a la comuna que contrajeran matrimonio con un miembro de la comuna, o unión de hecho por más de dos años y fueren aceptados mediante votación por la Asamblea General; y,
- d) Los comuneros que voluntariamente quieran retirarse de la comuna podrán, realizarlo mediante una comunicación a la Asamblea General por escrito, los bienes o mejoras realizadas solo podrá adquirir otro comunero que no tenga lote en usufructo, si hubiera desacuerdo entre las partes se someterá al reglamento interno. El comunero que se retira por voluntad propia o por exclusión no podrá reintegrarse.

Art. 30.- Son derechos de los Comuneros:

- a) Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes que dispusiere la comuna de conformidad al presente estatuto, así como gestionar el permiso formal de explotación de un recurso natural ante las instituciones competentes previa aprobación de la Asamblea General;
- b) Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo Comunitario, cuando hayan cumplido por lo menos dos años, desde su incorporación a la comuna;
- c) Recibir ayuda y asistencia especiales, en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar;
- d) Formular cualquier petición o reclamo, sobre sus derechos ante el Cabildo o ante la Asamblea General;
- e) Ser poseionario de un lote de terreno en usufructo dentro del territorio comunal, previa autorización de la Asamblea General y ubicación del comisionado mediante certificado de posesión y registro en el libro respectivo;
- f) Ser declarado socio pasivo a partir de los 65 años, los mismos que serán exentos de pagar cuotas ordinarias y extra ordinarias, de asistencia obligatoria a las asambleas ordinarias y extraordinarias y otras contribuciones, por lo tanto excepto de multa por sus faltas a la asistencia, sin embargo serán sancionados en el acometimiento de faltas morales, administrativas y de orden social que motiven el desorden, rompan la armonía comunal y otras actividades que lesionen el normal funcionamiento de la comuna de conformidad a la gravedad de la falta contemplados en el vigente estatuto; y,

g) Solicitar la rendición de cuentas sobre la gestión económica, social o cultural realizada por el Cabildo de la comuna y sus logros alcanzados.

Art. 31.- Son obligaciones de los Comuneros:

- a) Respetar y cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas el presente estatuto jurídico, así como las resoluciones emanadas de la Asamblea General, Cabildo Comunitario y de las autoridades superiores;
- b) Inscribirse en el registro de comuneros, conjuntamente con toda su familia en el registro de empadronamiento comunal;
- c) Asistir puntualmente a las asambleas generales, ordinarias y extra ordinarias;
- d) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que el Cabildo Comunitario impusiera a los comuneros de conformidad con la facultad concedida en la letra h) del Art.17 de la Ley Organización y Régimen de Comunas;
- e) Los padres de familias están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar a la escuela primaria, secundarias y en la educación superior de ser posible;
- f) No realizar entre sí ni con extraños a la comuna ventas, permutas, arriendos, aparcerías ni ninguna otra forma de traspaso o explotación de la tierra, recursos naturales y bienes y servicios comunales;
- g) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare, por parte de la Asamblea General, del Cabildo Comunitario y de su presidente, siempre que se relacionen con asunto de intereses colectivos cumpliendo a cabalidad y con diligencia;
- h) Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de superación para sí y para los demás;
- i) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicio comunitario de beneficio social, organizados y dirigidos por el Cabildo Comunitario;
- j) Sugerir y participar ante la Asamblea General o el Cabildo Comunitario con programas y proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social y material de la comuna y de los comuneros;
- k) Dar aviso a la asamblea General, al Cabildo Comunitario cuando deba trasladarse temporalmente a otro lugar a fin que no pierda los derechos ni la calidad de comunero, siempre que dicha ausencia no pase de dos años, caso de abandonar la comuna por más de dos años perderá los derechos y la calidad de comunero;
- l) Enaltecer el nombre de su comuna, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buen ámbito, acrisolada, honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos como privados dentro y fuera de la comuna;
- m) Está absolutamente prohibido utilizar plaguicida, químicos y explosivos para pescar, también la utilización de productos tóxicos, como: barbascos y otros productos nativos en gran escala en ríos, lagunas, esteros, y riachuelos, solo están permitidos la pesca tradicional con instrumentos tradicionales, los infractores se someten a las sanciones establecidas en el presente estatuto;
- n) Está prohibido tumbar árboles en las actividades de aperturas de chacras y otra forma de producción agropecuaria hasta 25 metros desde la orilla de los ríos, lagunas, riachuelos, con el fin de conservar el caudal, la vida acuática y la vida silvestre; y,

o) Está prohibido fomentar y /o formar asociaciones ilícitas dentro de la comuna para delinquir, fomentar disociaciones o amedrentar a las autoridades de la comuna, los/as que promuevan estas actitudes y actividades serán sancionadas de acuerdo al presente estatuto.

Art. 32.- Suspensión y pérdida de la calidad de miembro: Se suspende la calidad de miembro por el incumplimiento de las obligaciones y demás disposiciones de este estatuto; y se pierde la calidad de miembro por:

- a) Renuncia voluntaria que se presentará por escrito ante el presidente;
- b) Por expulsión; previo el derecho a la defensa; y,
- c) Por fallecimiento.

CAPÍTULO VI DEL PROCESO PARLAMENTARIO

Art. 33.- Tanto las asambleas generales como las sesiones del Cabildo Comunitario se realizarán de la siguiente manera.

- a) El presidente declarará instalada la sesión, luego de constatar el quórum reglamentario, que es la mitad más uno de los miembros integrantes de la comuna;
- b) El presidente ordenará a secretaría que se dé la lectura del orden del día y someterá a consideración de la asamblea o sesión del Cabildo Comunitario, según el caso, para sus aprobaciones;
- c) El mismo personero, ordenará a secretaría que se de lectura al acta de la sesión anterior, lo que será aprobada con las modificaciones que se introdujeren;
- d) Los asistentes podrán hacer uso de la palabra previa solicitud con la mano alzada y aceptación del presidente, quien considerará la palabra guardando el orden de solicitud de los asistentes;
- e) Los comuneros asistentes observaran disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando;
- f) En las sesiones, solo se tratan los asuntos relacionados con el orden del día y de manera general con el mejoramiento socio económico, educativo y desarrollo material y espiritual de la comuna en general y de cada comunero, así como de los planes y programas que eleven la calidad de vida de los comuneros;
- g) Para tratar asuntos que no estén contemplados en el orden del día, el presidente someterá a consideración de la asamblea quien aceptará o negará por mayoría de los presentes;
- h) Está prohibido ingresar licor a las sesiones de la asamblea general o permanecerse en estado de embriaguez, frente a esta situación el presidente de la comuna dispondrá al síndico que desaloje del salón de la asamblea, al o los implicados, su desobediencia o impertinencia será causal de sanción de conformidad al presente estatuto; y,
- i) Socio que no esté presente en el momento de la discusión de un tema en la asamblea, no podrá solicitar se retome el tema o punto de orden en la próxima asamblea, a no ser que por lo menos el 30% de socios soliciten por escrito su reconsideración, con su respectiva fundamentación y la asamblea califique mediante votación mayoritaria su tratamiento en la próxima asamblea.

CAPÍTULO VII DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Art. 34.- Son bienes, servicios y fondos de la Comuna lo siguiente:

- a) Son bienes de la comuna las tierras comunales que son indivisibles, inembargables e inalienables;
- b) Los bienes inmuebles, semovientes y servicios adquiridos por la comuna mediante procedimientos lícitos, formarán parte del patrimonio de la comuna. Los mismo que el vicepresidente y el tesorero llevarán mediante un riguroso inventario de bienes y servicios;
- c) Los conocimientos y sabiduría como la medicina, la lengua, vestimenta, costumbres, sistema jurídico, ciencia, tecnología, las artes y artesanías y otros;
- d) Los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales renovables y no renovables, las reparaciones e indemnizaciones recibidas por los daños ocasionados al medio ambiente, cultural social y económico si los hubiere;
- e) Las asignaciones presupuestarias que hiciere el gobierno central, gobiernos seccionales u organismos de desarrollo;
- f) En general todos los bienes muebles e inmuebles que por cualquier otro concepto legalmente adquiera la comuna;
- g) La administración de los bienes y servicios estará bajo la responsabilidad del tesorero/a en corresponsabilidad con el vicepresidente, los mismos que para cualquier uso y manejo, entregarán a los demás miembros de la comuna y personal contratado bajo acta de entrega y recepción con la correspondiente responsabilidad administrativa y penal por su mal uso o pérdida, con sanciones administrativa o acudiendo a la justicia ordinaria según el caso;
- h) Los fondos que ingresen a la comuna se destinarán para lo que fueron gestionados y de ninguna manera se dará a otro destino, en caso de desviación, mal uso o pérdida de los fondos de la comuna, el Cabildo Comunitario o la Asamblea General mediante una resolución y a través del presidente o el síndico podrá acudir a la justicia ordinaria, con la correspondiente sanción interna de conformidad al presente estatuto, y,
- i) La caja de ahorro comunal, que tiene el fin de ayudar a los comuneros con préstamos, estableciendo normas y mecanismos apropiados para recuperar el crédito y no crear un ambiente de abuso con los fondos comunales.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Art. 35.- – Los directivos y comuneros que infringieren la ley, el estatuto o que no cumplieren con las comisiones y más disposiciones de la Asamblea y del Cabildo Comunitario serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta y por reincidencia con las siguientes penas:

- a) Amonestación verbal en privado, por parte del Cabildo Comunitario;
- b) Amonestación en asamblea general y multa según corresponda;
- c) Aplicación de correctivos con métodos de justicia indígena según las costumbres ancestrales, y en casos leves, basado en el Art. 171 de la Constitución;
- d) Suspensión de derecho de comuneros, por el tiempo de seis meses o un año, según la gravedad de la falta a criterio del Cabildo y con aprobación de la Asamblea General;
- e) Expulsión del seno de la Comuna aprobado por la Asamblea General; y,
- f) Las acciones de los comuneros que estén fuera de la competencia de la organización, se pondrán a consideración de las autoridades civiles competentes.

Art. 36.- Los comuneros serán sancionados por las siguientes causas y con los siguientes montos:

- a) Por incumplimiento injustificado a las delegaciones, comisiones y trabajos asignados por la Asamblea General y el Cabildo.
- b) Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendados por la Asamblea General.
- c) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la Comuna.
- d) Por no participar con diligencia y oportunidad en las Asambleas, o reuniones y mingas promovidas por el Cabildo o sus personeros, encaminadas al mejoramiento y superación de la Comuna.

Art. 37.- Son amonestaciones verbales en asamblea comunal:

1. Por violencia o maltrato física y psicológico intrafamiliar y entre comuneros/as.
2. Por falta de respeto verbal o de cualquier otra índole a un miembro de la comuna, más aún por efectos del alcohol.

Art. 38.- Serán amonestados en asamblea comunal y con multa en los siguientes casos:

- a) Las multas por falta a las asambleas y por mingas realizadas será de \$10 dólares americanos a los socios y \$20 dólares americanos a los miembros del cabildo;
- b) Multas por falta a la Minga de limpieza de linderos al norte y sur por un valor de \$20 dólares americanos a los socios y \$40 dólares americanos a los miembros del cabildo;
- c) Multa por presentarse en estado etílico a las asambleas y/o mingas, por un valor de \$30 dólares americanos.
- d) Multa por generar pleito en una asamblea, minga o evento socio cultural, por un valor de \$50 dólares americanos.
- e) Multa por falta a la asamblea de elección y posesión del cabildo, por un valor de \$50 dólares americanos.
- f) Una vez instalada la asamblea o iniciado la minga a la hora convocada, se esperará como máximo 30 minutos lo que será sancionado como atraso y deberá cancelar el valor de \$2 dólares americanos a los socios y \$4 dólares americanos a los miembros del cabildo, pasado la media hora, se considera falta;
- g) Para la celebración del aniversario de la Comuna, cada socio jurídico y aspirante realizará un aporte de 10 dólares.
- h) Cada comunero que no traiga la chicha para las asambleas, mingas y demás actividades programadas por la Comuna, serán multados con 10 dólares.
- i) Por tala de árboles para comercializar la madera, sin autorización de la Comuna será sancionado con 50 dólares.

Art. 39.- Serán aplicados de correctivos con métodos de justicia indígena según las costumbres ancestrales, y en casos leves, basado en el Art. 171 de la Constitución, en los siguientes casos:

- a) Personas particulares, Comuneros/as y/o sus descendientes que sustrajeren bienes de los integrantes de la comuna y se encontraren en acto flagrante, irrespetando los derechos humanos;

- b) A personas que cometan actos de brujería o shamanismo para hacer el mal a una tercera persona, debiendo respetar el derecho a la defensa; y,
- c) Por distorsionar la información o chismes que desencadenen en graves problemas al bienestar comunal y familiar.

Art. 40.- Suspensión de derecho de comuneros, por el tiempo de tres meses a un año, según criterio del cabildo y con aprobación de la Asamblea General.

- a) Por morosidad en el pago de las cuotas Ordinarias y extraordinarias, así como las multas impuesto por el Cabildo o la Asamblea General, después de tres cuotas o multas o cuando los montos adeudados estén vencidos y superen a los 100.00 USD y luego de la notificación escrita por el cabildo.
- b) Cuando una persona es reincidente por segunda ocasión en prácticas de comercialización de productos forestales no maderables, incluido animales silvestres, madera o pesca con métodos no autorizados (veneno, dinamita)
- c) Por agresión de palabra u obra a los miembros del Cabildo.
- d) Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios.
- e) Por destruir los bienes de la comuna u obstaculizar el uso de bienes y servicio de la comunidad, en el caso de daños materiales la sanción, corresponderá reponer el objeto dañado o el pago del valor que representa el arreglo.

Art. 41.- El miembro de la comuna comparecerá ante la Asamblea General con su apelación en el plazo de diez (10) días, de haber sido notificado por escrito por el presidente y secretaria de la directiva con la resolución del juzgamiento para ejercer su derecho a la defensa.

Art. 42.- Las amonestaciones y sanciones a las faltas leves y graves en segunda y última instancia serán impuestas por la Asamblea General en el plazo de hasta cinco (5) días, luego de practicado el juzgamiento en el que se le haya dado al miembro el derecho de defensa y presentación de pruebas, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia.

CAPÍTULO IX DEL PATRIMONIO COMUNAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Art. 43.- Patrimonio comunal.- Son los bienes muebles e inmuebles, cuyo titular es la Comuna, que implica que la pertenencia o dominio es colectivo, es decir de todos los comuneros/as registrados en el MAG.

A la vez se constituye y se registra el Patrimonio Comunal con los aportes respectivos y son fuentes de ingreso para cumplir con los fines y objetivos, los siguientes:

- a) Cuotas de ingreso o aportaciones ordinarias y/o extraordinarias legalmente aprobadas y que tienen el carácter de no reembolsables;
- b) Los bienes que adquiera a cualquier título;
- c) Los bienes que sean donados y aceptados, de ser procedente se aceptará según reglamento, con beneficio de inventario; y,

d) Los recursos económicos que provengan de colectas, promociones y otras actividades lícitas que se realicen.

Art. 44.- Administración de Recursos: La comuna administrará los bienes colectivos a través de su Cabildo Comunal y la Asamblea General, debiendo manejar con el mayor celo y pulcritud. Anualmente la Directiva presentará a la Asamblea General un informe de los recursos existentes; además, hará una fiscalización sobre su manejo e inversión, para el efecto, podrá contratarse de ser necesario un profesional en Contabilidad y Auditoría o carrera a fin, o en su defecto podrá solicitar la colaboración de algún miembro de la comuna conocedor de la materia.

Art. 45.- El año económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro del primer mes del año siguiente.

CAPÍTULO X REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 46.- La comuna en Asamblea General procederá a realizar reformas a su estatuto de acuerdo a sus necesidades, en cualquier tiempo, en una sola reunión de Asamblea General específicamente convocada para el efecto, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros (registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería y que estén al día con sus obligaciones con la organización.

CAPÍTULO XI DE LA JUSTICIA EN LA COMUNA

Art. 47.- La autoridad de la Comuna podrá ejercer funciones de justicia de acuerdo con el derecho propio o consuetudinario dentro de su ámbito territorial.

Art. 48.- El ejercicio de la justicia por parte de la comuna se regirá por los siguientes principios:

- a) Diversidad. - Han de tener en cuenta el derecho propio, costumbres y prácticas ancestrales con el fin de garantizar el óptimo reconocimiento y realización plena de la diversidad cultural.
- b) Igualdad. - La autoridad tomará las medidas necesarias para garantizar la comprensión de las normas, procedimientos, y consecuencias jurídicas de lo decidido en el proceso en el que intervengan personas y colectividades.
- c) Control y Prevalencia. - Lo actuado por la autoridad comunal se tomará como cosa juzgada y de última instancia.
- d) Interpretación intercultural. - En el caso de la comparecencia de personas o colectividades indígenas, al momento de su actuación y decisiones comunales, interpretarán interculturalmente los derechos controvertidos en el litigio. En consecuencia, se procurará tomar elementos culturales relacionados con las costumbres, prácticas ancestrales, normas, procedimientos del derecho propio de los pueblos, nacionalidades, comunas y comunidades indígenas, con el fin de aplicar los derechos establecidos en la Constitución, la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales.

CAPÍTULO XII DIPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - La Organización como tal no podrá intervenir ni desarrollar actividades o programas prohibidos por la Constitución de la República del Ecuador, la ley, el orden público, las buenas costumbres y demás instrumentos legales; tales como asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.

SEGUNDA. - La Organización se sujetará a la legislación nacional vigente, de modo particular cumplirá con las obligaciones contempladas en la Ley, y se someterá a la supervisión de los respectivos organismos de control del Estado.

TERCERA. - Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguna en contra de la comuna, ni de su Cabildo Comunal sin antes haber presentado su demanda o queja ante el Cabildo Comunal y la Asamblea General, solo cuando estos dos organismos hubieren denegado sin causa justa la queja, su demanda o reclamación, el comunero podrá acudir ante las autoridades superiores u otras instancias del poder judicial.

CUARTA. - Se entienden incorporadas al presente estatuto y forman parte del mismo, las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil y demás normativas dictadas por el Estado y el ente regulador.

QUINTA. - El presente Estatuto entrará en vigencia tan pronto como sea registrado en el MAG y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato a los miembros de la comuna en Asamblea General de comuneros, la que será expresamente convocada por el presidente.

SEXTA. - El Estatuto podrá ser reformado después de dos años de haber sido registrado en MAG siempre que las exigencias, para la buena administración de la comuna, así lo requieran y previa resolución de la Asamblea General.

SEPTIMA. - El presidente de la Comuna en nombre y representación de éste, podrá intervenir en cualquier asunto que, no siendo incumbencia de otro organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la comuna y sobre lo cual informará a la inmediata Asamblea General, a fin de que se considere se ha obrado de conformidad con las disposiciones legales.

OCTAVA. - Se declara el día 03 de octubre de cada año, como día clásico de fundación de la comuna Vicente Salazar, en la cual se festejará su aniversario.

CERTIFICO: El suscrito secretario de la Comuna Kichwa “Vicente Salazar”, certifica que el presente estatuto fue discutido y aprobado en tres sesiones de Asamblea General Extraordinaria de comuneros llevada a cabo durante los días 10 de octubre, 27 de octubre y 10 de noviembre del año 2022. **(HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL ESTATUTO.)**

ARTÍCULO 2.- Los datos contenidos en la documentación presentada, serán de exclusiva responsabilidad de la Comuna Kichwa “VICENTE SALAZAR”, ubicada en la parroquia Tiputini, cantón Aguarico, provincia de Orellana”. En caso de detectarse alguna irregularidad, se procederá de conformidad con el ordenamiento legal correspondiente.

ARTÍCULO 3.- Inscribese lo dispuesto en el presente Acuerdo, en el registro catastral de las organizaciones productivas del sector agropecuario, que para el efecto lleva la Dirección de

Fortalecimiento Asociativo Agropecuario de la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria y la Dirección Distrital de Orellana.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese a los interesados con copia del presente Acuerdo, conforme lo establecen los artículos 164 y 165 del Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Comuna Kichwa “VICENTE SALAZAR”, deberá nombrar su cabildo, conforme al presente Estatuto Social y el Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales, como norma supletoria, y pondrá en conocimiento de la Dirección Distrital de Orellana del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su correspondiente registro.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, publicación y archivo del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la(s) unidad(es) y entidad(es) que corresponda(n), de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese el Reglamento Interno de la Comuna Kichwa “VICENTE SALAZAR, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 354 de 03 de octubre de 2007 y toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Estatuto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **30 de mayo de 2023**

Eduardo David Izaguirre Marín
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, ENCARGADO